

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00325-00.

En vista de los Registros Civiles de Nacimiento aportados por la parte demandada el 08 de junio del año en curso, en donde se evidencia que es padre de otros menores de edad, a saber, CAROLINA y JUAN JOSÉ GARCÍA MINOTA; y para no violar el derecho a la igualdad de estos en cuanto a sus derechos alimentarios, se dispone la reducción del embargo del 50% al 16,6% del salario, previas deducciones de ley, percibido por el señor EDIER DANECY GARCÍA CUESTA C.C. 71.278.477. Oficiése al pagador comunicando lo decidido y requiriéndolos para que indiquen por qué, pese a que el demandado conoce el oficio de embargo No. 172 del 27/04/2021, no se han iniciado las consignaciones en él ordenadas.

Se le recuerda al demandado que lo que se decide en el presente auto opera **únicamente respecto al porcentaje de embargo de su salario**, pues si pretende que sea reducida la cuota alimentaria (**lo que es distinto al embargo**) deberá presentar demanda en reparto con todos los requisitos legales, a través de apoderado judicial y previo a haber agotado el intento de conciliación en ese sentido con la demandante. Por tal motivo, la cuota alimentaria de Valeria Alexandra García Carmona no ha variado.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil
Juez
Familia 010
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ec01401e776f39a2289a8d6f08f734c29ef99f0f0d68f77219a3f1d32bf993**

Documento generado en 06/09/2021 08:42:59 PM